

Hato Mayor, en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 1969;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor a vender en favor de la señora Erita María Vásquez P. de Holguín, un solar de 362.08 metros cuadrados, por el precio de RD\$362.08, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Gastón F. Deligne; al Sur, Eduardo Castillo; al Este, terreno municipal; y al Oeste terreno municipal. Dicha señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construido una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1494, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9244, del 23 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1494

VISTA la certificación de fecha 4 de junio de 1971, ex-

pedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho organismo, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de mayo del citado año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender condicionalmente en favor del Agr. Aurelio A. Quezada G., una porción de terreno dentro de la Manzana N° 1563, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área superficial de 391.25 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 1; al Este y Sur, parque residencial “Yolanda” y calle; y al Oeste, calle, por el precio de RD\$2,065.80, pagadero en la siguiente forma: un avance de RD\$413.60, al momento de firmarse el contrato correspondiente, y seis cuotas semestrales consecutivas de RD\$275.44.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER